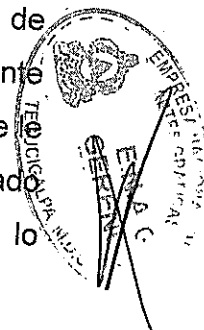


Gobierno de la República



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, seguido **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se denominará la **"ENAG"**; todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, considerando lo siguiente:



CONSIDERANDO (1): Que el Art. 33 de la Sub-Sección Primera de Secretarios de Estado de la Ley General de Administración Pública: los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: (2) Que corresponde de manera específica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización lo concerniente al

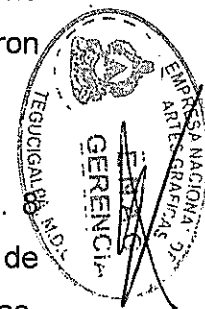
Gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social cultural y el honor de la población en general.

CONSIDERANDO (3): Que la “ENAG” por mandato de su Ley, es un Órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

CONSIDERANDO (4): Los Órganos Administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley de Contratación del Estado establece en su Art. 8 numeral 5, que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

CONSIDERANDO (6): Que en las Modificaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su Art. 227 establece “Las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos



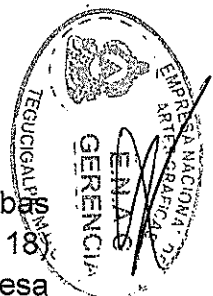
Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, dándole preferencia para contratarlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, teniendo amplia flexibilidad en la exigencia de la presentación o no de los requisitos que limita la participación de estas instituciones que están en proceso de rescate social y financiero.

1.5

CONSIDERANDO (7): Que la Secretaría de la Presidencia mediante Comunicado SSDP AV029- 2022 de fecha 20 de abril insta al sector público y privado a priorizar en las ofertas de los productos y servicios que brinda la “ENAG”.

POR TANTO:

En el uso de nuestras facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, con fundamento en los Art. 36, numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, y 8, numeral 1) de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” Y LA “ENAG”** que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional para brindar el apoyo de los servicios de la “ENAG” con la finalidad de coadyuvar en las actividades y programas que desarrolla la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

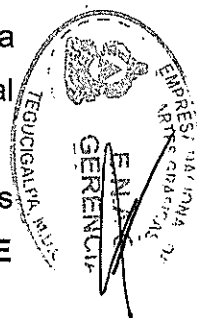
CLAUSULA SEGUNDA: Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“ENAG”**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El presente Convenio, no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido, **“LAS PARTES”** acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación.
2. Para la publicación de Acuerdos Ministeriales los requisitos para su publicación es llevar original y una copia para cotejar, devolviendo a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** el documento original.
3. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **“ENAG”**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de totalizar el monto del pago total de los servicios, que consisten, entre otros, en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios y cualquier otro servicio que la **“ENAG”** preste.
4. Las facturas deberán ser enviadas en debido tiempo y forma, es decir, dentro del año de la publicación, no deberán enviar facturas de años anteriores.
5. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente

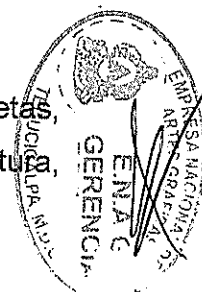


convenio.

6. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

LA “ENAG”

1. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades y servicios solicitados y los descritos a continuación:
 - Impresión Litográfica (libros, revistas, afiches, trifolios, hojas volantes, calendarios, papel membretado, etiquetas, cuadernos, agendas).
 - Empaste Fino (libros, papeleras, rombos, carpetas).
 - Tipografía (talonario, carné, tarjetas de boda, tarjetas de reloj, folder y carpetas, bolsas manilas, cajas para pastel letras de cambio, caratulas de escritura, troquelados).
 - Sobres (oficina, aéreos, blancos, con ventanillas, bolsas manilas).
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma por parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
4. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cada 3 días hábiles, definiéndose de conformidad al Plan Operativo de Producción de los servicios requeridos.
5. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.



6. Las facturas deberán ser enviadas en debido tiempo y forma, es decir, dentro del año de la publicación, no deberán enviar facturas de años anteriores.

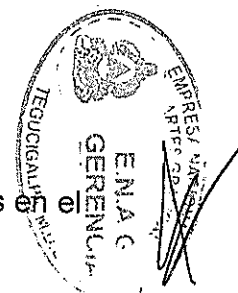
CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un período de duración de un año, contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado con un mes de anticipación a su vencimiento, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y la “ENAG” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía de la conciliación y consenso entre la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” y la “ENAG”.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y la “**ENAG**” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los representantes Legales de “**LAS PARTES**”. Así mismo todo documento que surja relacionado a la ejecución del presente convenio será parte del mismo para sustentar las transacciones o pagos por los servicios prestados por la “**ENAG**”, en caso de auditorías internas o las que pretendan practicar los Entes Contralores del Estado en cumplimiento de la normativa legal.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de
Educación.




EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGUREN
Gerencia General de la Empresa
Nacional de Artes Gráficas.

